



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 124  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 31 DE JULIO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

## Se implementa Estrategia de Acompañamiento Pedagógico

*Para estudiantes con materias pendientes de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario FinEs (Tec)*

### Resolución N° 710

Córdoba, 25 de Julio de 2014

**VISTO:** las acciones planificadas para favorecer la culminación de carreras técnicas de nivel secundario en el marco de la estrategia federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario Fin Es (Tec) a partir del ciclo lectivo 2014;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs (Tec) como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución N° 208/13 del Consejo Federal de Educación, se aprueba la Estrategia Federal de acompañamiento pedagógico a los estudiantes con materias pendientes de la Educación Técnica Profesional de nivel secundario, en que se plantea la necesidad de brindar oportunidades a estudiantes de la modalidad técnico profesional para preparar y rendir las materias que aún tienen pendientes, contemplando los procesos y entornos formativos para que adquieran las capacidades profesionales.

Que son propósitos del Plan Fines (Tec): a) Brindar el acompañamiento pedagógico que conduzca a la finalización de estudios de la educación técnica de nivel secundario para los estudiantes con materias pendientes de aprobación propias de la

modalidad, garantizando el cumplimiento de los principios de equidad y calidad de la política educativa general y de la normativa específica que regula a la Educación Técnico Profesional; b) Establecer criterios acordados federalmente para la presentación e implementación de los Planes de Mejora Jurisdiccionales del Campo Programático "Igualdad de Oportunidades"; c) Propiciar el diálogo con representantes clave del sector socio-productivo y profesional a fin de garantizar el reconocimiento y apoyo al proceso de acompañamiento y preparación de los estudiantes de las escuelas técnicas con materias pendientes de aprobación; d) Impulsar el diseño y desarrollo de estrategias didácticas innovadoras y de calidad, orientadas a acompañar el proceso de preparación y evaluación de las materias pendientes propias de la modalidad; e) Orientar a los jóvenes para la preparación y cursado de materias del campo de la formación ética, ciudadana y humanística general a través del Plan FinEs; f) Desarrollar mecanismos para obtener información que posibilite el seguimiento y monitoreo del desarrollo e impacto de la estrategia federal.

Que por Resolución Ministerial N° 485/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13 y 105/14, se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario abordar las problemáticas de acompañamiento pedagógico de las materias específicas de la educación técnica, destinado a estudiantes que cursaron el último año en una escuela técnica y que, habiendo transcurrido como mínimo un ciclo lectivo, aún tienen materias pendientes de aprobación, especialmente las correspondientes a los campos de formación científico-tecnológica, formación técnica específica y/o prácticas profesionalizantes.

Que el FinEs (Tec) es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, y en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 10185,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR** la estrategia de acompañamiento pedagógico para los estudiantes con materias

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA,  
GANADERÍA y ALIMENTOS

## "23° Fiesta Provincial del Tamero y su Familia" y la "5° Expo Tránsito 2014"

*Declaración de Interés Provincial*

### Resolución N° 97

Córdoba, 29 de Julio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0435-064232/2014, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos;

#### Y CONSIDERANDO:

Que corre glosada en autos nota suscripta por la Sra. Noemí del Valle Fauda en el carácter de intendenta municipal de la Localidad de Tránsito, solicitando la declaración de interés provincial de la "23° Fiesta Provincial del Tamero y su Familia" y la "5° Expo Tránsito 2014" que se llevarán a cabo entre los días 12 y 14 de Septiembre del corriente año en el predio del ferrocarril de dicha localidad.

Que la "Fiesta Provincial del Tamero y su Familia" tiene como objetivo homenajear a quienes realizan trabajos rurales, brindando un espectáculo de canto y danzas folclóricas. En el marco de dicho evento se realiza también la "5° Expo Tránsito" que está destinada a resaltar la identidad cultural de la comunidad, sirviendo de punto de encuentro entre los sectores de maquinarias, insumos y servicios vinculados a la agroindustria y a toda actividad relacionada a la vida y al quehacer diario de la familia rural.

Que se ha dado correspondiente intervención que le compete a Fiscalía de Estado.

Por ello, los antecedentes obrantes en autos, las disposiciones contenidas en el Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo el N° 125/14 y en uso de sus atribuciones:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Provincial la "23° Fiesta Provincial del Tamero y su Familia" y la "5° Expo Tránsito 2014" que se llevarán a cabo entre los días 12 y 14 de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
Consultas a los e-mails: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Se implementa...

pendientes de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario FinEs (Tec), durante el ciclo 2014, destinada a estudiantes que cursaron el último año en una escuela técnica y que habiendo transcurrido como mínimo un ciclo lectivo, aún tienen materias pendientes de aprobación, especialmente las correspondientes a los campos de formación científico-tecnológica, formación técnica específica y/o prácticas profesionalizantes, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades conveniantes, escuelas sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de

evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con siete (7) fojas, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice por las autoridades de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional por convocatoria abierta con carácter a término.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de

Materias, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_03\\_r710.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r710.pdf)

## Resolución N° 99

Córdoba, 29 de Julio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0435-064294/2014, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos;

### Y CONSIDERANDO:

Que corre glosada en autos nota suscripta por el Sr. Eduardo A. Ballesteros en el carácter de Presidente de la Sociedad Rural de Córdoba, solicitando la declaración de interés provincial de la "40° Exposición Nacional Agropecuaria, Industrial y Comercial" que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 de Agosto del corriente año en el predio ferial La Perla de la Localidad de Malagueño.

Que en dicho evento participan las más destacadas cabañas nacionales que traen sus mejores ejemplares para competir por el campeonato de cada raza; paralelamente se desarrolla una muestra comercial e industrial.

Que se ha dado correspondiente intervención que le compete a Fiscalía de Estado.

Por ello, los antecedentes obrantes en autos, las disposiciones

contenidas en el Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo el N° 127/14 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR de Interés Provincial la "40° Exposición Nacional Agropecuaria, Industrial y Comercial" que se llevará a cabo entre los días 22 y 24 de Agosto del corriente año en el predio ferial La Perla de la Localidad de Malagueño.

**Artículo 2°:** Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

VIENE DE TAPA

## "23 Fiesta..."

Septiembre del corriente año en el predio del ferrocarril de la localidad de Tránsito.

**ARTÍCULO 2°.-** Las autoridades responsables del evento deberán remitir a este Ministerio una evaluación sobre el tipo de actividad o tarea realizada.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JULIÁN MARÍA LÓPEZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

## PODER EJECUTIVO

## Decreto N° 223

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0047-016049/2011/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 952/2013, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv.Mitre esquina Belgrano - Villa Santa Rosa - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba", y se adjudiquen los mismos a la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 371.917,04.

Que la inspección actuante informa de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto original, que consisten en: 1) Cegado de pozos absorbentes y/o negros, zanjas y excavaciones, 2) Terraplenamiento y 3) Enarenado y Compactado, las que han sido verificadas al momento de realizar las excavaciones para determinar la aptitud del suelo.

Que obran incorporadas documentación y presupuestos de los trabajos, que han sido presentados por la contratista.

Que la Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que evaluada la documentación exhibida por la contratista de los trabajos solicitados y verificados por la Inspección de Obra, elabora el Presupuesto de dichos trabajos calculados con precios redeterminados a febrero de 2012, ascendiendo el mismo a la suma de \$ 371.917,04, representando un 3,27% del Presupuesto Contractual.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento

Contable, Nota de Pedido en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra informe del Síndico del Concurso preventivo de la firma HIRAM S.A. según el cual dicha empresa tiene la voluntad de llevar adelante y concluir la obra de acuerdo a las condiciones pactadas (artículo 62 de la Ley N° 8614).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios de que se tratan encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 672/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 112/2014 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDICANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 327, ubicado en Bv. Mitre esquina Belgrano - Villa Santa Rosa - Departamento Río Primero - Provincia de Córdoba" consistentes en: 1) Cegado de pozos absorbentes y/o negros, zanjas y excavaciones, 2) Terraplenamiento y 3) Enarenado y Compactado, a la Empresa HIRAM S.A., contratista de la obra principal, por la suma de PESOS TRESCIENTOS

SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 371.917,04), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 371.917,04), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2014/000103 a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 309

Córdoba, 8 de Abril de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0045-016678/2013 - Cuerpos 1 al 19, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución

N° 00103/2014 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 - VARIANTE KM. 691 Y VARIANTE PIQUILLÍN TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE MONTECRISTO - INICIO VARIANTE RIO PRIMERO - DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO", a la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - SUPERCEMENTO S.A.I.C., por la suma de \$ 263.694.593,78.

#### Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a las Empresas DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - SUPERCEMENTO S.A.I.C., por resultar la de menor monto y cumplir con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que la adjudicataria deberá finalizar con el proceso de formación de la Unión Transitoria de Empresas según compromiso obrante en autos, y en forma previa a la suscripción del contrato de obra pública.

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 67/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 233/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra "DUPLICACIÓN DE CALZADA AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 - VARIANTE KM. 691 Y VARIANTE PIQUILLÍN - TRAMO: ESTACIÓN DE PEAJE MONTECRISTO - INICIO VARIANTE RIO PRIMERO - DEPARTAMENTO: RIO PRIMERO", a la Empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.694.593,78).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 263.694.593,78), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000362, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5932 del P.V....\$ 120.000.000,00 - Importe Presupuesto Futuro Año 2015... \$ 143.694.593,78

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, debiendo en forma previa, la adjudicataria acompañar constancia de finalización de trámite de constitución de la Unión Transitoria de Empresas, así como constituir la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato y demás recaudos de ley.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CRA. ALICIA MONICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA  
A/C. PODER EJECUTIVO

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 353

Córdoba, 16 de Abril de 2014

**VISTO:** el Expediente N° 0045-016647/2013 - Cuerpos 1 al 13, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00176/14 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - BERROTARÁN (VARIANTES EN LOS CÓNDORES Y BERROTARÁN) DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RIO CUARTO", a la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., por la suma de \$ 643.374.958,19.

#### Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., por resultar ser la de menor costo y mas conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que la adjudicataria deberá finalizar con el proceso de formación de la Unión Transitoria de Empresas según compromiso obrante en autos, y en forma previa a la suscripción del contrato de obra pública.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 162/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 265/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO - BERROTARÁN (VARIANTES EN LOS CÓNDORES Y BERROTARÁN) DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - RÍO CUARTO", a la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E., por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 643.374.958,19).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 643.374.958,19), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000540, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5930 del P.V....\$ 60.000.000,00 - Importe Presupuesto Futuro Año 2015.. \$ 583.374.958,19

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, debiendo en forma previa, la adjudicataria acompañar constancia de finalización de trámite de constitución de la Unión Transitoria de Empresa, así como constituir la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato y demás recaudos de ley.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1716

Córdoba, 31 de Diciembre de 2012

**VISTO:** el expediente N° 0047-015384/10/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 163/12, la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GARZÓN N° 1600 - B° SAN VICENTE - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 4 de noviembre de 2011, entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio y Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a agosto/11 es de 0,46%, no habiéndose liquidado a esa fecha porcentaje alguno en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación de costo a partir de agosto/11 del 7,1846 %, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 6,47 %, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última redeterminación (febrero/11), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 1.372.641,39 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 22.698.841,25.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto

N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en los artículos 13 y 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección de General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 348/12, por Fiscalía de Estado bajo el N° 888/2012, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GARZÓN N° 1600 - B° SAN VICENTE - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.372.641,39) suscripta con fecha 4 de noviembre de 2011, entre el entonces Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., Ingeniero José Nelson GARCÍA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.372.641,39) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/000916 de la siguiente manera: Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V..... \$ 549.056,56 - Importe Futuro Año 2013.....\$ 823.584,83

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. - U.T.E., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese,

pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARIA DE GUERNICA  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA  
FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1716.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1716.pdf)

**Decreto N° 1516**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-015384/2010/R5 del registro de la entonces Subsecretaría de Arquitectura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la presentes actuaciones se propicia la rectificación del Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GARZÓN N° 1600 - B° SAN VICENTE - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", aprobada por Decreto N° 1716/2012.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura da cuenta de un error en la confección del estudio de la segunda redeterminación de precio, respecto de los números índices utilizados para el cálculo, e incorpora las nuevas planillas que rectifican los montos y porcentajes consignados en su oportunidad.

Que en virtud del principio de celeridad y economía de trámite, se procedió a rectificar conjuntamente con la contratista el Acta Acuerdo en cuestión, subsanado los errores incurridos en la misma, conforme la nueva planilla de cálculo.

Que de la citada planilla e informe elaborado por la Sección Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificando por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, a partir del mes de septiembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8.6489% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de septiembre de 2011 del 6,05 %, habiéndose aplicado los Números índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última redeterminación (febrero de 2011), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 1.260.408,22, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 22.586.608,08.

Que en consecuencia, corresponde rectificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1716/2012 de conformidad al Acta Rectificatoria suscripta el día 27 de septiembre de 2013 e imputando el egreso conforme surge del

nuevo documento contable incorporado en autos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 612/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 994/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitucional Provincial;

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1716 de fecha 31 de diciembre de 2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo y su Acta Rectificatoria de la Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, UBICADO EN CALLE AGUSTÍN GARZÓN N° 1600 - B° SAN VICENTE - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos ocho con veintidós centavos (\$1.260.408,22), suscriptas con fechas 4 de noviembre de 2011 y 27 de septiembre de 2013, respectivamente, con los representantes de la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. U.T.E., las que como Anexos I y II, compuestas de tres (3) fojas cada una, forman parte integrante del presente Decreto."

**ARTÍCULO 2°.-** RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto N° 1716 de fecha 31 de diciembre de 2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos ocho con veintidós centavos (\$ 1.260.408,22) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/001282, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V..... \$ 945.306,17 - Importe Futuro Año 2014.... \$ 315.102,05"

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1516.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1516.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE

**TESORERÍA y CRÉDITOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 16**

Córdoba, 29 de Julio de 2014

**VISTO:** El Expte. 0104-104856/2011 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 80 Ej. 2011 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 17.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el citado DUEE, que atiende pagos con

recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y

Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CRÉDITOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :**

**I) MODIFICAR** el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 80 Ej. 2011 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 17, el que será con

cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

### Resolución N° 13

Córdoba, 2 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. 0047-003092/2014 en el que ITEM CONSTRUCCIONES S.A., mediante nota de fecha 01 de abril de 2014, formula reserva en los términos del art. 624 del Código Civil y reclama intereses sobre los certificados pagados en marzo de 2014, derivados de la obra "Ejecución desagüe pluvial Bv. Perón y Bajada Pucará" (fs. 2).

#### Y CONSIDERANDO:

Que el reclamante informa que no pudo realizar reserva en el recibo, porque el pago se realizó mediante depósitos en su cuenta bancaria.

Que, consultado el Ministerio de Infraestructura, informa que en relación a la obra citada, que fue contratada en expte. 0047-000928/2012, el día 21 de marzo de 2014 pagó los certificados 5 y 6. (fs. 28).

Que también informa el monto de cada certificado y su fecha de vencimiento, y que no existen cesiones de crédito sobre los mismos.

Que con dicha información se acredita la extemporaneidad del pago y la titularidad del crédito.

Que, en cuanto a la reserva, si bien no fue ni pudo ser en el momento del pago, el lapso que media entre la acreditación y la presentación de fs. 2 es de seis días hábiles, por lo que "resulta lo suficientemente breve para considerarlo contemporáneo", dado que es un "lapso aceptable para que la peticionante advierta la existencia del pago, formule el reclamo por intereses y que tal reclamo pueda considerarse razonablemente contemporáneo al pago y su recepción". Ello según la Jurisprudencia Administrativa sostenida por Fiscalía de Estado en Dictamen 2137/2003.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97) por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41; con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97); y atento al Informe 007/14 de la División Asuntos Legales y a la nota de pedido 2014/000040,

EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:

I) HACER lugar al reclamo y, consecuentemente, disponer el pago a favor de ITEM CONSTRUCCIONES S.A. de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 26.532,07)

en concepto de intereses por los certificados 5 y 6 de la obra contratada en expte. 0047-000928/2012, calculados al 05 de junio de 2014.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la Jurisdicción 1.70 -Gastos generales de la Administración- Programa 712-000/12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

### Resolución N° 17

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. 0104-103579/2011 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 124 Ej. 2011 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 2.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 124 Ej. 2011 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 2, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

### Resolución N° 18

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. 0104-106938/2012 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 103 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 5.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 103 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 5, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

### Resolución General N° 1973

Córdoba, 20 de Mayo de 2014

VISTO: El Régimen de Validación de la Situación Fiscal de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la Resolución Normativa N° 116/2014 (B.O. 29-05-2014), modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011) y el diseño de los Formularios F-980 Rev. 00 "Régimen de Validación de Situación Fiscal - Constancia de Inscripción", F-981 Rev. 00 "Constancia de Código de Validación de Situación Fiscal" y F-982 Rev. 00 "Constancia de Anulación de Código de Validación de Situación Fiscal";

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa N° 116/2014 la Dirección General de Rentas estableció un Régimen de Validación de la Situación Fiscal de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE en la citada norma se reglamenta el Procedimiento de Validación que deben hacer los sujetos obligados a actuar, como así también la forma que deberán Inscribirse

### Resolución N° 19

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. 0104-098709/2011 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 99 Ej. 2011 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 1.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y  
CREDITOS PUBLICOS  
RESUELVE:

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 99 Ej. 2011 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 1, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA  
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

cuando corresponda hacerlo como sujeto alcanzado, o cómo solicitar la Baja del Régimen cuando la misma proceda.

QUE una vez realizado el procedimiento respectivo, los sujetos obligados a actuar obtendrán -al momento previo a la impresión/autoimpresión o generación de las facturas o documentos equivalentes- una constancia del Código de Validación de la Situación Fiscal del Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que haya solicitado o efectuado dicha impresión.

QUE por el mismo procedimiento de validación y en caso de haber efectuado algún error de carga, los sujetos obligados a actuar pueden realizar la anulación del código obtenido.

QUE por lo expuesto, resulta necesario aprobar los Formularios F-980 Rev. 00 "Régimen de Validación de Situación Fiscal - Constancia de Inscripción", F-981 Rev. 00 "Constancia de Código de Validación de Situación Fiscal" y F-982 Rev. 00 "Constancia de Anulación de Código de Validación de Situación Fiscal".

QUE además de ello se estima prudente aprobar un instructivo que contendrá el procedimiento que los sujetos obligados por el régimen deben respetar a fin de actuar correctamente.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el diseño de los Formularios F - 980 Rev. 00 "RÉGIMEN DE VALIDACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL - CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN", F - 981 Rev. 00 "CONSTANCIA DE CÓDIGO DE VALIDACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL" y F - 982 Rev. 00 "CONSTANCIA DE ANULACIÓN DE CÓDIGO DE VALIDACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL" que se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo, y que serán obtenidos por los sujetos obligados por el Régimen de Validación de la Situación Fiscal de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando realicen la inscripción en el régimen, efectúen el procedimiento de validación de la situación fiscal obteniendo la respectiva constancia o anulen un trámite de validación ya efectuado; que a continuación se detallan y se adjuntan como ANEXO I a la presente:

**ANEXO I**

FORMULARIO N°	Revisión	DESCRIPCIÓN
F - 980	Rev. 00	Régimen de Validación de Situación Fiscal- Constancia de Inscripción
F - 981	Rev. 00	"Constancia de Código de Validación de Situación Fiscal"
F - 982	Rev. 00	Constancia de Anulación de Código de Validación de Situación Fiscal"

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR el Instructivo que figura como ANEXO II de la presente con 13 fojas Útiles y que se adjunta a la presente. El mismo contiene el procedimiento a tener en cuenta a efectos de la inscripción de los sujetos obligados a actuar como validadores y de la Validación de la Situación Fiscal de los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, como así también la anulación de los respectivos códigos de validación cuando corresponda. Asimismo incluye el uso de la información que se genera a través del proceso de validación por parte de los responsables.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

**LUCIANO G. MAJLIS**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXOS

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr\\_r1973.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgr_r1973.pdf)

## Resolución General N° 1988

Córdoba, 23 de Julio de 2014

**VISTO:** La Resolución General N° 1911 de fecha 03 de Mayo de 2013 (B.O. 30-05-2013), mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Interna N° 171/2012, se desafectó y se asignó Funciones a diversos Agentes de esta Dirección General de Rentas y el Manual de la Organización, aprobado mediante Resolución General N° 1953, de fecha 22 de noviembre de 2013;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE resulta necesario actualizar el texto de la Resolución General N° 1911, adaptándola a las Funciones que actualmente prestan los Agentes de la Repartición.  
QUE por tales motivos, se estima oportuno y conveniente asignar al Agente OSCAR

TEÓFILO HORACIO ILLANES - D.N.I. N° 22.713.238 que se desempeña en la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Trámites dependiente de la Dirección General de Rentas las facultades y funciones que se indican en la presente Resolución, dejando sin efecto la asignación de funciones dadas al mismo Agente mediante Resolución General N° 1968, de fecha 23-04-2014 (B.O. 19-05-2014).

QUE, asimismo corresponde adecuar el Manual de la Organización, aprobado por Resolución General N° 1953, quitando al Departamento Informes, dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites, las Funciones que se asignarán al Agente nominado en el Considerando precedente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2012 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante Resolución General N° 1968, de fecha 23-04-2014 (B.O. 19-05-2014), por la que se asignaron funciones al Agente OSCAR TEÓFILO HORACIO ILLANES - D.N.I. N° 22.713.238.

**ARTÍCULO 2°.-** DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto mediante el Artículo 14° de la Resolución General N° 1911/2013.

**ARTÍCULO 3°.-** ASIGNAR al Agente OSCAR TEÓFILO HORACIO ILLANES - D.N.I. N° 22.713.238 con dependencia directa de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Trámites las siguientes facultades:

- Citar de comparendo y/o requerir informes a los contribuyentes, responsables o terceros, instituciones financieras y reparticiones oficiales, de acuerdo con las normas del Código Tributario Provincial vigente.
- Expedir informes y certificaciones a solicitud de contribuyentes, responsables y terceros, jueces y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las declaraciones juradas legisla el Código Tributario Provincial vigente.
- Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de contribuyentes, responsables, terceros u organismos oficiales y privados.

**ARTÍCULO 4°.-** ASIGNAR al Agente mencionado en el Artículo anterior las siguientes funciones:

- Dar curso a los oficios y/o requerimientos emanados de Funcionarios Judiciales, producidos en carácter de tales, o de Abogados en ejercicio de las atribuciones acordadas a los mismos por la Ley Provincial N° 5805 (o aquella que la sustituya o reemplace) en el marco de un proceso judicial acerca de actos, hechos o documentación relacionados con información administrada, tanto en soporte físico como informático, por la Dirección.
- Tomar conocimiento de las comunicaciones emanadas de Funcionarios Judiciales bajo la forma de Cédula, por ser la Dirección parte interesada en un proceso judicial.
- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior deberá en todos los casos analizar lo solicitado y proceder a la consulta de la información requerida en las bases de datos correspondientes, o en su defecto -cuando no obre la información en las mismas- realizar las búsquedas de los soportes documentales que le permitan dar cumplimiento a lo solicitado. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones podrá requerir de los Sectores competentes los informes que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.-** MODIFICAR el MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN, aprobado por Resolución General N° 1953, de fecha 22-11-2014, debiendo excluirse las Funciones del Departamento Informes, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Gestión Integral de Trámites que seguidamente se enumeran:

- Dar curso a los oficios y/o requerimientos emanados de Funcionarios Judiciales, producidos en carácter de tales, o de Abogados en ejercicio de las atribuciones acordadas a los mismos por la Ley Provincial N° 5805 (o aquella que la sustituya o reemplace) en el marco de un proceso judicial acerca de actos, hechos o documentación relacionados con información administrada, tanto en soporte físico como informático, por la Dirección.
- Tomar conocimiento de una comunicación emanada de Funcionario Judicial bajo la forma de Cédula, por ser la Dirección parte interesada en un proceso judicial.
- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior deberá en todos los casos analizar lo solicitado y proceder a la consulta de la información requerida en las bases de datos correspondientes, o en su defecto -cuando no obre la información en las mismas- realizar las búsquedas de los soportes documentales que le permitan dar cumplimiento a lo solicitado. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones podrá requerir de los Sectores competentes los informes que resulten pertinentes.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

**LUCIANO G. MAJLIS**  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**VIALIDAD****Resolución N° 529**

Córdoba, 6 de Agosto de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 39, de Colonia La Tordilla - Villa Vaudagna, referida a la renovación parcial de autoridades y a la elección de los reemplazantes de los miembros renunciados de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 00551 de fecha 25 de Agosto de 2010, se aprobó Acta N° 253, referida a la renovación de autoridades del Consorcio de que se trata, incluyendo los cargos de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas.

Que por Renuncias de los Señores Miguel J. RUATTA y Gerardo MOTTA quienes se desempeñaban en el cargo de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir sus reemplazantes hasta completar el período de sus mandatos.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 255 realizada el día 31 de Mayo de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva, y a elegir reemplazantes de los miembros renunciados, resultando electos los Señores Walter Agustín GONELLA - DNI. N° 17.166.267 y Omar GONELLA - DNI. N° 12.794.241, en el cargo de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 416/13 que luce en autos, señala que, por lo expuesto ut supra y atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que el mencionado Servicio Asesor, considera que, excepcionalmente la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las Autoridades, desde la fecha de celebración de la misma.

Que por último el mencionado Departamento Asesor, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designar a las autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3° inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 255, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 39, de Colonia La Tordilla - Villa Vaudagna, efectuada el día 31 de Mayo de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea referida y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Ezequiel MARCELINO . . . . DNI N° 26.105.556  
Tesorero: Gerardo MOTTA . . . . . DNI N° 26.105.5711°  
Vocal: Héctor MOLINARIS . . . . . DNI N° 14.527.7912°  
Vocal: Nelso GONELLA . . . . . DNI N° 12.794.218

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que el mandato de los Señores Walter Agustín GONELLA - DNI. N° 17.166.267 y Omar GONELLA - DNI. N° 12.794.241, en el cargo de 3° Vocal y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, por renuncia de sus antecesores, se extenderá desde la fecha de la Asamblea antes referida y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fueron

designados su antecesores.-

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTECR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL**Resolución N° 524**

Córdoba, 5 de Agosto de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la designación de 4° Vocal por parte de la Comuna de Aldea Santa María, en reemplazo de su antecesor, a efectos de integrar la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Regional N° 18.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 648/12, manifiesta que surge de la documentación acompañada en autos, la modificación en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del precitado Consorcio Caminero Regional. Que continúa señalando la citada Unidad Asesora, que la Comisión Comunal de Aldea Santa María, mediante Resolución N° 15/12, de fecha 29 de Agosto de 2012, designa para ocupar el cargo de Representante Necesario en el Consorcio Caminero Regional antes precisado, a la Señora Graciela Weilenmann, D.N.I. N° 14.934.584, en reemplazo de su antecesor, Señor Juan Ermen Matteucci. Que continúa expresando el referido Departamento, que cualquier cambio en el cargo de 4° Vocal no requiere de la autorización de la Comisión Directiva, ni de la Asamblea, no obstante se debe dar conocimiento de la modificación en el cargo a la Asamblea General, ya sea esta Ordinaria o Extraordinaria, lo que aconteció en Asamblea General según Acta N° 57 obrante en autos.

Que por último concluye el Departamento antes aludido que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación mencionada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por designada en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Regional N° 18, a la Señora Graciela Weilenmann, D.N.I. N° 14.934.584, conforme lo dispuesto por Resolución N° 15/12 de la Comuna de Aldea Santa María.

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que el mandato del representante necesario aludido en el Artículo anterior, se extenderá desde la presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fue designado su antecesor.

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTECR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL**Resolución N° 534**

Córdoba, 7 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa "NODOSUD S.A.", solicita autorización para realizar tendido subterráneo en zona de la Red Vial Provincial

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al tendido subterráneo de Fibra óptica en zona de camino de las Rutas Provinciales N° 03 y N° 06, entre las localidades de Camilo Aldao y Los Surgentes.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia de Póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "RSA EL COMERCIO SEGUROS" N° 74301 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "RSAASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTIAS S.A." N° 1220941.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 78 obra constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 477/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "NODOSUD S.A.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de Fibra óptica en zona de camino de las Rutas Provinciales N° 03 y N° 06, entre las localidades de Camilo Aldao y Los Surgentes, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.

c) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-

d) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.- f) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instalada una cinta de advertencia a una profundidad de 50 cm arriba de los ductos.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito

i) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.

**ARTICULO 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

**ARTICULO 3°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**ARTICULO 4°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

### Resolución N° 537

Córdoba, 8 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa "NODOSUD S.A.", solicita autorización para realizar tendido subterráneo en zona de la Red Vial Provincial.Y

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes al tendido subterráneo de Fibra óptica en zona de camino de la Ruta Provincial N° 3, entre, intersección Ruta Provincial A-106 (acceso a Colonia Bismark) con Ruta Provincial N° 3 y Ruta Nacional N° 8 y Canals y la intersección Ruta Provincial N° 3 con Ruta Nacional N° 7.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia de Póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "RSA EL COMERCIO SEGUROS" N° 74301 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "RSAASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTIAS S.A." N°1220941.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 84 obra constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos DOS MIL (\$) 2.000,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 476/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas

por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "NODOSUD S.A.", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de Fibra óptica en zona de camino de la Ruta Provincial N° 3, entre, intersección Ruta Provincial A-106 (acceso a Colonia Bismark) con Ruta Provincial N° 3 y Ruta Nacional N° 8 y Canals y la intersección Ruta Provincial N° 3 con Ruta Nacional N° 7, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse la actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-

d) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instalada una cinta de advertencia a una profundidad de 50 cm arriba de los ductos.-

g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

h) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

i) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

**ARTICULO 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

**ARTICULO 3°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**ARTICULO 4°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas

**ARTICULO 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

### Resolución N° 540

Córdoba, 9 de Agosto de 2013

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la intervención del Consorcio Caminero N° 393, de Villa de María del Río Seco, ordenada mediante Resolución N°00414/13.

#### Y CONSIDERANDO

Que por el citado instrumento legal este Directorio dispuso designar al Ingeniero Carlos Baronetto, agente de esta Dirección, como Interventor del Consorcio antes precisado.

Que el referido Profesional interpuso en contra del acto administrativo antes relacionado Recurso de Reconsideración, el que fue resuelto mediante Resolución N° 00498/13; encontrándose vigente a la fecha el plazo para la interposición de Recurso Jerárquico, de acuerdo a las previsiones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que Vocalía Legal a fs. 940 de estos actuados dispone, por las razones vertidas en su actuación, además de señalar la imperiosa necesidad de implementar con carácter de urgente la intervención dispuesta, la designación del Ingeniero Eduardo Angulo Ferreyra, Jefe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, como Interventor del Consorcio Caminero antes precisado.

Que en virtud de las circunstancias institucionales en las que se encuentra el Consorcio Caminero de que se trata, las que se desprenden de las distintas actuaciones cumplidas por esta Dirección, se hace necesario, con la mayor diligencia posible, poner a cargo de la intervención dispuesta, hasta tanto se resuelva en definitiva la situación del Ingeniero Carlos Baronetto, al Señor Jefe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, a efectos que cumpla de manera inmediata con las previsiones estatuidas por la Ley N° 6233, en relación a la intervención que nos ocupa.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.** Poner a cargo de la Intervención del Consorcio Caminero N° 393, de Villa de María del Río Seco, al Señor Jefe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, Ingeniero Eduardo Angulo Ferreyra, el que tendrá las atribuciones y deberes dispuestos en la Ley N° 6233, conforme lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General. Ingeniero -

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

### Resolución N° 541

Córdoba, 12 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 129, de La Cautiva, comunica la venta de una Niveladora de Arrastre Marca TBeH - Modelo N 8/04, de su propiedad.

#### Y CONSIDERANDO

Que conforme surge del Acta N° 89 de Comisión Directiva de fecha 3 de Agosto de 2009, obrante en autos, el Consorcio antes referido aprobó la venta de la maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 438/13 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico - formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir



el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución aprobando la venta realizada, haciendo un llamado de atención al Consorcio Caminero N° 129 -La Cautiva-, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar éste tipo de operaciones sin la previa y expresa autorización de ésta Dirección.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 129, de La Cautiva, de una Niveladora de Arrastre Marca TBeH - Modelo N 8/04.

**ARTICULO 2°.**Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

**ARTICULO 3°.**Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

**Resolución N° 542**

Córdoba, 13 de Agosto de 2013.

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 82, de Porteña, comunica la venta de un Tractor Massey Ferguson, Modelo 292, Doble Tracción, de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO**

Que conforme surge del Acta N° 555 de Comisión Directiva de fecha 9 de Enero de 2012, obrante en autos, el Consorcio antes referido aprobó la entrega del tractor antes precisado como parte de pago de otra unidad seminueva.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose la operación ya llevada a cabo, manifestando además que deberá realizarse un llamado de atención al mismo, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 360/13 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto de vista jurídico - formal observación que formular, razón por la cual, sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución aprobando la venta del Tractor, Marca Massey Ferguson, Modelo 292, doble tracción, año 2005 con cabina, Chasis N° 2924203009, Motor N° SD8904B68810BM, Código Interno TRA08208.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-**Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 82, de Porteña, de un Tractor Massey Ferguson, Modelo 292, Doble Tracción.

**ARTICULO 2°.-** Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar

operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

**ARTICULO 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

**Resolución N° 549**

Córdoba, 16 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta N° 186, correspondiente a la Asamblea de fecha 23 de Noviembre de 2011, del Consorcio Caminero N° 218, Rosales, referidas a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Municipalidad de Rosales mediante Decreto N° 070/11, designa al Señor Eduardo Andrés FUMERO - DNI. N° 06.655.093, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 487/13 que luce en autos, señala que es de advertir la importante situación de irregularidad en la que se encontraba el Consorcio Caminero de la referencia, debido al tiempo transcurrido entre la celebración de la Asamblea Ordinaria y la elevación de las actuaciones para el dictado de la Resolución.

Que ahora bien, atento a lo expuesto por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que dicha Unidad Asesora, considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades plasmadas en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Jurídico que, conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, reconocer las autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 793, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 186 de la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 23 de Noviembre de 2011, del Consorcio Caminero N° 218, Rosales, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Miguel A. IMGLADA . . . . DNI. N° 17.288.485 - Secretario: Gustavo VALONI . . . . . DNI. N° 20.080.5543° Vocal : Adrián J. VALONI . . . . . DNI. N° 21.991.276 4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de Rosales s/ Decreto N° 070/2011) : Eduardo A. FUMERO . . . . . DNI. N° 06.655.0931° Rev.de Cuentas: Roberto MILANESIO . . DNI. N° 10.170.136 2° Rev.de Cuentas: Américo ISAIA . . . . DNI. N°

10.170.123

**ARTICULO 2°.-**Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-Ingeniero -

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

**Resolución N° 550**

Córdoba, 20 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo en la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región B", a cargo de la Firma "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I."

**Y CONSIDERANDO**

Que la Empresa "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", contratista de la obra de la referencia, solicita mediante Nota de Pedido N° 10 una ampliación de plazo por un término total de DIEZ (10) meses y se apruebe la nueva Curva de Avance de la Obra.

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, señala que dicha contratista solicita mediante Nota de Pedido antes individualizada, una ampliación de plazo por un término total de DIEZ (10) meses, elevándola para su aprobación por el plazo referido, fijándose como nueva fecha de finalización de Obra el día 09 de Julio de 2014. Así también solicita se apruebe la nueva Curva de Avance de la Obra que corre glosada a fs. 4 de estos actuados.

Que la Contratista hace expresa renuncia a todo reclamo por gasto improductivo directo o indirecto que le pudiera corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 503/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo prescripto por la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555, artículo 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado, fijando como fecha de finalización de los trabajos el día 09 de Julio de 2014.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y lo dispuesto por la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar una ampliación de plazo de DIEZ (10) meses en la ejecución de la obra "Cobertura de Seguridad Vial - Región B", a cargo de la Razón Social "CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 09 de Julio de 2014.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar la nueva Curva de Avance obrante en autos, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por todo gasto improductivo directo e indirecto que le pudiera corresponder por la Ampliación de Plazo solicitada.-

**ARTICULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

**Resolución N° 551**

Córdoba, 20 de Agosto de 2013.

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al cruce con conductor subterráneo eléctrico en Media Tensión en la Avenida Padre Luchesse, Km. 4.4, Ciudad de Córdoba, a través de la Firma "MAGGI E HIJOS S.R.L."

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE S.A." N° 8001 33.145/2 5.401 y Póliza de Seguro de Caucción N° 421.962 de la Compañía "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS".

Que analizada la documentación presentada, tratándose de una Ruta concesionada y teniendo en cuenta lo expresado por el E.R.S.E.P. y el Concesionario Caminos de Las Sierras S.A. a fs. 23 de las presentes actuaciones, salvo otro criterio, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 502/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar las observaciones señaladas por el Concesionario Caminos de las Sierras S.A. a fs. 25/27 y las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E**

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce con conductor subterráneo eléctrico en Media Tensión en la Avenida Padre Luchesse, Km. 4.4, Ciudad de Córdoba, a través de la Firma "MAGGI E HIJOS S.R.L.", y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 133/01 y las que a continuación se detallan:

a) El tendido deberá ir a una separación máxima de la línea municipal/alambrado existente de 1,50m.-

b) La profundidad (tapada) mínima de la instalación corresponde a 1,50m. desde el fondo/línea de agua del cordón cuneta o nivel de calzada existente.-

c) Para el/los cruces se respetará una tapada mínima de 2,00m con respecto a la cota de fondo de los canales existentes, manteniéndose esta tapada en todo el ancho de la zona de camino.-

d) El/los cruces deberán realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas, banquetas y/o veredas.-

e) Las excavaciones de los pozos de operación deberán ejecutarse fuera de la zona de banquina y/o terraplenes en caso de existir, y deberán ubicarse dejando expeditas las banquetas. Similar en zona urbana.-

f) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

g) Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La primera deberá ir a una profundidad de 50 cm. con respecto al terreno natural y la otra a 50 cm. arriba de los ductos/cables.-

h) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada/vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación de terreno existente. A efectos de cumplimentar lo que establece la autoridad vial competente, se

puntualiza la necesidad de la presentación contemporáneamente con la ejecución de los trabajos, de los ensayos de compactación Proctor correspondientes y de densidad in situ, refrendados por un profesional responsable, que avalen la compactación en la profundidad total de la zanja excavada, según las normativas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-

i) Al terminar la Obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo; el tapado/cierre de las excavaciones se realizará respetando las normas de compactación correspondientes, de acuerdo a las reglas del arte y a las normas vigentes (compactación en capas de 0,20m).-

j) Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra.-

k) En caso de resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a Caminos de las Sierras S.A., no pudiendo ejecutar ninguna acción sin autorización de ésta.

l) De igual manera se deberán respetar todas las Especificaciones Técnicas exigidas por la Dirección Nacional de Vialidad para tendidos subterráneos.

m) Se deberá informar mediante nota a Caminos de las Sierras S.A. con una anticipación de 48 hs. el inicio de las tareas previstas. Asimismo, previo al tapado de la zanja se deberá avisar al Concesionario por escrito vía Fax, para que verifique las instalaciones ejecutadas.-

n) Se deberá coordinar con la Empresa Caminos de las Sierras S.A. previo al inicio de la obra, todo lo respectivo a la señalización del área de trabajo, supervisión de los trabajos y metodología a seguir en la realización de los mismos y presentar por escrito el procedimiento y medidas de seguridad a adoptar. Sin esta presentación no se podrá dar inicio a los trabajos.

o) En todos los casos que resulte de necesidad la remoción, traslado o restitución y/o reemplazo de instalaciones en zonas de caminos y/o áreas de la R.A.C., sean estas aéreas o subterráneas, dichas obras serán realizadas por cuenta y cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) con la inspección y supervisión de Caminos de las Sierras S.A.

p) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)-

q) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma durante la ejecución de los trabajos, los que en caso de producirse serán a exclusivo cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.)-

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

**Resolución N° 554**

Córdoba, 20 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 331, Colonia La Argentina, solicita autorización para venta de un Rome Arador de Cuneta.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 50 de

fecha 15 de Mayo de 2013 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de la Maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución. Así también expresa que corresponde notificar al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente la operación efectuada y el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 491/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 331, Colonia La Argentina, y en consecuencia autorizar la venta de un Rome Arador de Cuneta, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

**Resolución N° 552**

Córdoba, 20 de Agosto de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa "NOBLE ARGENTINA S.A.", solicita autorización para ejecutar los trabajos de la referencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a la instalación de una Alcantarilla longitudinal para Acceso a Planta de Acopio sobre Ruta Provincial N° 13, Prog. Km 134 en la localidad de Las Varillas.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen copia Certificada de póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "CHUBB SEGUROS" N° 000037104/000000 y Póliza de Seguro de Caucción de la Compañía "ZURICH SEGUROS" N° 134708.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 47 obra copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 499/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer,

por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO; atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "NOBLE ARGENTINA S.A." a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la instalación de una Alcantarilla longitudinal para Acceso a Planta de Acopio sobre Ruta Provincial N° 13, Prog. Km 134 en la localidad de Las Varillas, bajo las condiciones establecidas por Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

f) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

**Art. 3°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado "en el inventario respectivo.-

**Art. 4°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el "periodo de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ  
VOCAL

## CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

### Resolución N° 17

Córdoba, 30 de julio de 2014.-

VISTO: El expediente N° 0039-041995/2010

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 13/2010 y modificatorias N° 02/2012, 20/2012 y 16/2013 de esta Contaduría General, se aprobó la nómina de Delegados Contables autorizados para realizar el control preventivo de los documentos que dispongan libramientos de pagos en los términos de lo normado por el Decreto N° 1274/2010 y del control y autorización de los DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega.

Que en esta instancia el Subcontador General Auditor propicia un nuevo listado de Delegados Contables a los fines de depurar y actualizar el correspondiente listado.

Que por todo lo dicho, se considera en esta instancia oportuno, necesario y conveniente, modificar la actual nómina de Delegados Contables a fin de depurar y actualizar la misma con las personas autorizadas a realizar el mencionado control preventivo de documentos que disponen libramientos de pago y las intervenciones de órdenes de entrega.

Que el Artículo 108 de la Ley N° 9086 establece que, cuando las Unidades Rectoras Centrales y el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación obligatoria para toda la Hacienda Pública.

POR ELLO, lo dispuesto por el Decreto N° 1274/2010, Resolución N° 13/2010 y modificatorias de la Contaduría General de la Provincia, y el artículo N° 108 de la Ley N° 9086.

### LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNAR como Delegados Contables de esta Contaduría General de la Provincia, a los agentes cuya nómina obra en el Anexo I que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** FACULTAR a los Delegados Contables designados en el presente instrumento legal, a efectuar el control preventivo de los documentos que dispongan libramientos de pagos en los términos de lo normado por el Decreto N° 1274/2010 y al control y autorización de los DUEE tipo Fondo Permanente Intervención Orden de Entrega, a partir del día 01 de agosto de 2014, fecha ésta en la que quedará sin efecto la nómina de Delegados Contables aprobada por Resolución N° 13/2010 y modificatorias de esta Contaduría General.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a todos los Servicios Administrativos Financieros, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de Gobierno y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA  
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/contaduria\\_r17.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/contaduria_r17.pdf)

SECRETARIA DE

## RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

### Resolución N° 80

Córdoba, 11 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-060604/10 por el cual se tramita la aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE - DEPARTAMENTO CAPITAL - TRAMO MONSEÑOR PABLO CABRERA - GUIÑAZÚ", cuya Contratista es la Empresa CANELLO S.A.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 230 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 03 de Agosto de 2011 y a fs. 231 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 3 de Setiembre de 2011 de la obra de que se trata, ad referendum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisoria

suscripta, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 221/224 obra Póliza de Caucción N° 99.323 por medio del cual se da cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato por la suma de PESOS TREINTAY TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 33.175,00) y en consecuencia se dispone la devolución del

mismo; todo según lo normado por el Art. 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

Que en las presentes no corresponde la constitución de Fondo de Reparación por la contratista, según lo establecido en el Art. 34-6 del Pliego Particular de Condiciones obrante a fs. 17/18 y lo informado a fs. 232/234.-

POR ELLO, Dictamen N° 075/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 237 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

### EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 230 suscripta con fecha 03 de Agosto de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 231, suscripta con fecha 3

de Setiembre de 2011, correspondientes a la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL MAESTRO NORTE - DEPARTAMENTO CAPITAL - TRAMO MONSEÑOR PABLO CABRERA - GUIÑAZÚ", cuya Contratista es la Empresa CANELLO S.A.-

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Póliza N° 99.323, oportunamente retenida de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 83**

Córdoba, 11 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-041299/05, Cuerpos I y II, por el que el Sr. EDUARDO VICTORINO RODRÍGUEZ ARAMBURU, D.N.I.: 12.290.190 en su carácter de FIDUCIARIO del FIDEICOMISO MIRADORES DE MENDIO LAZA, solicita CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozos absorbentes para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se generen en las viviendas unifamiliares del Loteo a desarrollar en los inmuebles afectados al dominio fiduciario, ubicados en la Localidad de Mendiolaza - Dpto. Colón.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que individualizado con Nomenclatura Catastral Provincial: Dep.:13, Ped.:04, Pblo.:36, C: 01, S: 02,M 29 Parc. 12/13/14/15/16/17/18/19/20/21 con N° de Matrícula 1276811, 1276812, 1276813, 1276814, 1276815, 1276816, 1276817, 1276818, 1276819, 1276820. A fs. 2 del folio único 119 obra fotocopia autenticada de plano de mensura y subdivisión.

Que a fs. 3 del folio único 199, obra Certificado enmarcado en el Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba, Anexo I, de fecha 26/11/2010, en el que consta: "...CERTIFICO que los inmuebles, inscriptos en las matrículas bajo los N° s 1276817, 1276818, 1276819, 1276811, 1276812, 1276813, 1276814, 1276815 y 1276816 del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, se encuentra sujeta a un proyecto de fraccionamiento, el cual se está tramitando por ante la Municipalidad de Mendiolaza, consistente en 122 lotes destinados a viviendas unifamiliares y cuyo titular registral es Eduardo Victorino Rodríguez Aramburu - Dominio Fiduciario, según lo acredita con copia de Escritura N° 290 de fecha 07/07/2009 labrada por ante el Escribano Luis María Gontero Cornavaca Titular del Registro N° 575, representada en este acto por el Sr. Horacio Guillermo Albrisi D.N.I. N° 12407003 en su carácter de mandatario conforme poder especial otorgado por escritura N° 185 de fecha 15/05/2007 labrada por ante el mismo escribano. Encontrándose los inmuebles libres de inhibición y gravámenes según informes N°s 12512; 12511 y 10251 todos de fecha 02/11/2010 del Registro General de la Provincia...."

Que a fs. 19/24 de folio único 34 y fs. 105/112 constan fotocopias autenticadas de Escritura Número 298 - Fideicomiso Inmobiliario. FIDEICOMISO MIRADORES DE MENDIO LAZA. La misma es de fecha 29/08/2006, y en ella consta que se ha designado "...fiduciario el señor Ricardo Ángel Rodríguez Aramburu..." Luego, se establece que "...transfiera el dominio fiduciario del siguiente inmueble: fracción de terreno ubicada en Mendiolaza, pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, de esta provincia, designada como lote dos mil ciento once - seis mil ochenta y dos encerrando una superficie total de dieciséis hectáreas nueve mil setecientos cuatro metros cuadrados, inscripto en el Registro General de la Propiedad con relación a la Matrícula 800.273 del Departamento Colón..."

Que a fs. 25/27 constan fotocopias de Escritura N° 440 de fecha 17/11/2005 según la cual "...por el presente acto jurídico vienen a constituir servidumbre de agua, de acueducto y de paso, a favor de la Municipalidad de Mendiolaza..."

Que a fs. 170 consta informe de la División Jurídica de fecha 02/05/2008, según la cual "...respecto de la documentación obrante en autos, informamos que la misma se encuentra en legal forma para el trámite en cuestión..." Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico ante esta Repartición, es Sr. HORACIO

GUILLERMO ALBRISI (D.N.I. 12.407.003), según Poder General para gestiones administrativas otorgado mediante Escritura N° 185 de fecha 15/05/2007 obrante a fs. 4/5 de folio único 263 para que represente al Fideicomiso MIRADORES DE MENDIOLAZA (CUIT 33-71008806-9). A fs. 6 del folio único 263 obra fotocopia autenticada del documento personal del mismo.

Que la responsable técnica del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es la Ingeniera Civil TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ (D.N.I. 18.586.655, M.P. 4075), inscripta en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99, cuya designación obra a fs. 3 del folio único 263.

Que a fs. 256/257 obra 1° Prórroga de Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua, elaborado por el Área Control y Regulación del Servicio con fecha 20/11/2013, para el loteo denominado "Miradores de Mendiolaza" consistente en 122 lotes, de los cuales 118 son destinados a viviendas unifamiliares y 4 para pasajes privados.

Que a fs. 28/38 de folio único 7 anexo a nota agregada al expediente de referencia en el folio único 199, consta memoria descriptiva y de cálculo con sus correspondientes planos, del sistema de tratamiento de efluentes para cada vivienda a construir en el loteo, consistente en cámara séptica con disposición final de efluentes al subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozos absorbentes.

Que a fs. 161/165 consta informe del Departamento Estudios y Proyectos de fecha 05/11/2007 en el que consta lo siguiente: "...salvo algunos casos puntuales..." "...no habría inconveniente en autorizar el tratamiento de efluentes mediante cámara séptica, lechos nitrificantes y/o pozos absorbentes, hasta que se realice la obra de cloacas..."

Que del análisis de las actuaciones se interpreta que los "casos puntuales" a los que se refiere el Departamento Estudios y Proyectos son los lotes 41, 42, 43, 44, 45 y 33 según consta en nota de la Municipalidad de Mendiolaza de fecha 24/10/2007, obrante a fs. 1/2 de folio único 159. Que a fs. 225 obra informe del Área Explotación de fecha 11/03/2013, en el que consta lo siguiente: "...Por parte de esta Área no median objeciones para la implementación de los sistemas domiciliarios propuestos para el vertido de los efluentes al subsuelo..." "...Visto el nuevo estudio presentado, los lotes 33, 41, 42, 43, 44 y 45 pueden ser desafectados de su situación de "resguardo"..."

POR ELLO, Dictamen N° 62/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 269/270 y facultades conferidas por la Ley N° 8548:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Conceder al FIDEICOMISO MIRADORES DE MENDIOLAZA, cuyo titular registral es Eduardo Victorino Rodríguez Aramburu - Dominio Fiduciario, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración y/o pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados en cámaras sépticas que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado en la localidad de Mendiolaza, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial: Dep.:13, Ped.:04, Pblo.:36, C:01, S:02, M 29 Parc 12/13/14/15/16/17/18/19/20/21 con N° de Matrícula 1276811, 1276812, 1276813, 1276814, 1276815, 1276816, 1276817, 1276818, 1276819, 1276820, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios

del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**Artículo 2°.-** El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del inmueble en 122 lotes, de los cuales 118 son destinados a viviendas unifamiliares y 4 para pasajes privados, con superficies que varían desde 613,36 m2 a 2592,67 m2. La superficie total del loteo es de 16 Ha 9704,00 m2.

**Artículo 3°.-** Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración y/o pozos absorbentes al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

**Artículo 4°.-** Los propietarios del emprendimiento urbanístico deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos:

a) El caudal diario de vertido no deberá superar los 1000 litros de efluente generado y tratado.

b) Volúmenes de vertidos superiores a los 1000 litros diarios, implicarán el aumento proporcional del sistema de vertido a construir y emplear.

c) La calidad del efluente se deberá encuadrar dentro de los límites fijados por la normativa vigente.

d) En todos los lotes de cada zona se deberán construir los sistemas propuestos y descritos a folio único 224 fs. 15 y 16.

e) En el caso de corresponder zanjas infiltrantes, la construcción de las mismas se deberá realizar respetando las curvas de nivel según plano obrante a fs. 14 de folio único 224.

f) El emprendedor queda obligado a informar al titular de cada lote en qué zona se ubica su lote, según croquis elaborado por el profesional interviniente y que obra a folio único 224, fs. 10.

g) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para duplicar o ampliar el sistema de vertido.

h) Copia del informe de fs. 225, del folio único 224 y del detalle a brindar por el emprendedor referido a qué zona corresponde el lote, debe ser incorporado al boleto de compra venta u otro instrumento legal similar.

i) El pozo Molinos de Viento es aceptado como pozo de monitoreo. Se otorga un plazo de noventa días para su reacondicionamiento y puesta en operación de monitoreo. Una vez concluidos los trabajos, se deberá dar aviso a esta Secretaría.

**Artículo 5°.-** En cada vivienda se deberán ejecutar las obras referidas a los efluentes cloacales a volcar siguiendo estrictamente con lo indicado en los proyectos visados, y en caso de surgir alguna variación deberá comunicarse inmediatamente a esta Secretaría. Se deja debidamente aclarado que es responsabilidad del/los profesionales intervinientes y del comitente, el empleo de los criterios adoptados para la ejecución del proyecto, así como la exactitud de los cálculos realizados con el fin propuesto para la ejecución de las obras en cuestión.

**Artículo 6°.-** Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**Artículo 7°.-** El propietario del emprendimiento

deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96, Resolución 646/05 y Decreto 945/08).

**Artículo 8°.-** Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Mendiolaza, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración y/o pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**Artículo 9°.-** La citada urbanización deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 10°.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**Artículo 11°.-** PROTOCOLÍCESE. PROTOCO LÍCESE. Notifíquese a HORACIO GUILLERMO ALBRISI, en el domicilio de calle Rey del Bosque N° 802, La Paloma, Villa Allende, a la Ingeniera Civil TERESA GONZÁLEZ LÓPEZ con domicilio en calle Revolución de Mayo N° 1280, Barrio Crisol Sur de esta Ciudad Capital, al Fideicomiso MIRADORES DE MENDIOLAZA con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1150, 5° Piso, Departamento "B", de la Ciudad de Córdoba, a la MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dese intervención al Área CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO, al Área PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOCALES, al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO y Área EXPLOTACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 81**

Córdoba, 11 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-055896/09 Anexo 14 en relación a la Restitución de los fondos que fueran retenidos, en concepto de Fondos de Reparación por Redeterminación de Precios de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA CANDELARIA - DPTO. RÍO SECO", que fuera realizada por la Empresa GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS S.A.-

**Y CONSIDERANDO**

Que a fs. 34 obra Resolución N° 554/11, aprobando el Acta de Recepción Provisional y Autorizando la devolución de las Pólizas de Seguro de garantía de contrato y de anticipo financiero.-

Que a fs. 35 obra Informe de Tesorería donde menciona que se encuentran en su poder las Pólizas de caución N° 621.404 correspondiendo a la Garantía de Anticipo Financiero y N° 620.530 perteneciente a la Garantía de Contrato.-

Que a fs. 48 obra Resolución N° 074/12, por medio de la cual se Aprueba el Acta de Recepción Definitiva y que procede a la devolución de los

Fondos de Reparación, el cual fue se encuentra en poder del Área de Tesorería, según Informe que obra a fs. 42.-

Que en relación a los Informes mencionados ut supra, por el Área de Tesorería, no se menciona la existencia en su poder de el Fondo de Reparación por Redeterminación de precios N° 1636869, cuya Resolución N° 055/12 obra a fs. 50.-

Que a fs. 52 la Subdirección de Jurisdicción Obras manifiesta que según lo informado por Tesorería a fs. 51, corresponde la devolución al contratista de la Póliza de Caucción N° 001636869, por la suma de pesos DIEZ MIL NOVENA Y SIETE (\$ 10.097,00), toda vez que la misma corresponde a una Redeterminación de Precios, lo cual es una actualización de los precios unitarios de la Obra básica, que corresponde a tareas que efectivamente ya fueron ejecutadas y recibidas en forma definitiva.-

POR ELLO, Dictamen N° 073/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 54 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** ORDENAR la devolución a la Empresa GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS S.A. del Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios N° 001636869, de la Obra: "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - VILLA CANDELARIA - DPTO. RÍO SECO", que fuera realizada por la Empresa GIECO INGENIERIA & ASOCIADOS S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENA Y SIETE (\$ 10.097,00), según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Obras de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, obrante a fs. 52 de estas actuaciones.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 90**

Córdoba, 15 de abril de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-046899/06 en el que obra la Solicitud de Baja de Inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados bajo el Régimen del Decreto N° 415/99, presentado por la Arq. MANERA, BEATRIZ MAGDALENA (D.N.I.: N° 11.631.455), Matrícula Profesional N° 1-3947, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 476 Piso 11°, Dpto. "D", de esta Ciudad de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Profesional mencionado se encuentra inscripto en el Registro de Profesionales que lleva esta Secretaría, según el Art. 4° del Decreto N° 415/99.-

Que obra en autos la Nota presentada por el profesional, N° MAAE01-000202001-513 de fecha 02/01/2013, solicitando se le dé la baja a su Inscripción en nuestro Registro de Profesionales.-

Que según informe del Sector Recaudaciones obrante a fs. 16 vta. de autos, no se encuentran objeciones para el otorgamiento de la baja solicitada.-

POR ELLO, Dictamen N° 66/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 17 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR LA BAJA del Registro de Profesionales Habilitados, a la Sra. MANERA, BEATRIZ MAGDALENA D.N.I.: N° 11.631.455, Matrícula Profesional N° 1-3947, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 476 Piso 11°, Dpto. "D" de esta Ciudad, por razones particulares.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. NOTIFIQUESE a la Sra. MANERA, BEATRIZ MAGDALENA con Domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 476 Piso 11°, Dpto. "D" de esta Ciudad de Córdoba. Pase al Sector RECAUDACIONES. Cumplido, Pase al DEPARTAMENTO PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

**Resolución N° 91**

Córdoba, 15 de abril de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-060882/10 en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA LIMITADA, respecto del inmueble de propiedad de su propiedad, ubicado en la Localidad de Elena - Pedanía Las Peñas del Departamento Río Cuarto.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mismo se encuentra designado Catastralmente como Dpto. 24 - Ped.: 03 - Pblo.: 20 - C.: 01 - S.: 01 - Hoja 303-4119 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.287.718. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.-

Que a fs. 116/117 de autos obra el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, debidamente refrendado.

Que el titular registral de los inmuebles sujeto a fraccionamiento es la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA LIMITADA según copia compulsada del Certificados Anexo I emitido por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba que obra agregado a fs. 2 - F.U. 42.

Que En fojas 88/91 corre agregada Resolución N° 217 de fecha 21/09/2012 por medio de la cual se otorgase el Certificado de Factibilidad de Descarga para ciento cinco (105) lotes destinados a viviendas unifamiliares.

Que a fs. 6 - F.U. 35 obra agregado el Plano de Mensura y Loteo debidamente rubricado por el representante legal de la titular dominial y profesional interviniente, visado por la Municipalidad de Elena y por la Dirección de Catastro.

Que a fs. 6 del F.U. 110 obra el Plano en cuestión visado por la Dirección de Catastro Provincial.

Que a fs. 105/108 se encuentran agregadas las copias de los Análisis Físico-Químico del Agua realizados por el Laboratorio de Análisis Bromatológicos y Ambientales en relación al agua provista por la Cooperativa de Luz y Fuerza de Elena Ltda.

Que a fs. 3/4 del F.U. 85 obran los Certificados de No Conexión a Red Cloacal y de No Inundabilidad, expedidos con fecha 23/07/2012 por la Municipalidad de Elena, en referencia al loteo a realizar en el inmueble inscripto bajo la Matrícula N° 1.287.718.

Que a fs. 100 se encuentra el Certificado expedido por la Cooperativa de Luz y Fuerza de Elena Ltda. por medio del cual se da fe de la Habilitación y puesta en Funcionamiento del Servicio de Agua al loteo bajo estudio.

Que a fs. 111 obra el Plano Conforme a Obra de la Red de Distribución de Agua Potable debidamente rubricado por el representante legal de la titular dominial, profesional interviniente y por el propio Intendente de la Municipalidad de Elena.

Que el Área de Regulación y Control del Servicio expidió Informes Técnicos de fecha 26/06/2011 (fs. 47), fecha 20/03/2013 (fs. 97), de fecha 28/10/2013 (fs. 114/115) y finalmente con fecha 12/12/2013 (fs. 118/119) por medio del cual certifica que el loteo en cuestión cuenta con Factibilidad de Fuente de Agua.

Que en el Folio Único 54 se encuentra agregado el Estudio de Desagües Pluviales - Memoria Descriptiva - Pliego de Especificaciones Técnicas - Computo Métrico y Planos debidamente rubricado por el representante legal de la titular dominial y por el profesional interviniente, Ing. Civil José María Iriondo - M.P. 1422/5. Analizando los mismos, el Área de Saneamiento Rural, a fojas 58/59 expide Informe Técnico con fecha 22/11/2011 en el cual afirma que: "...desde el punto de vista técnico, y dado los resultados obtenidos del análisis presentado, sería factible aceptar la propuesta de manejo de excesos superficiales prevista para el emprendimiento...". De tal forma, propicia "Aceptar la propuesta de manejo de excesos superficiales prevista para el emprendimiento...".

Que en relación al inmueble designado catastralmente como Dpto. 24 - Ped.: 03 - Pblo.: 20 - C.: 01 - S.: 01 - Hoja 303-4119 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.287.718 debe constar en forma expresa que el presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión del predio en CIENTO CINCO (105), lotes destinados a viviendas unifamiliares. Ello en un todo conforme con los Planos de Mensura y Loteo acompañados a fojas 6 del F.U. 35 y fojas 110. Por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución 646/05.

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7.343, sus decretos reglamentarios y de toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.

Que asimismo, la presente no invalida ni sule demás exigencias legales de carácter ambiental.

POR ELLO, Dictamen N° 79/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 123 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** CONCEDER a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA LIMITADA el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), respecto del inmueble de propiedad de su representada ubicado en la Localidad de Elena - Pedanía Las Peñas del Departamento Río Cuarto, designado Catastralmente como Dpto. 24 - Ped.: 03 - Pblo.: 20 - C.: 01 - S.: 01 - Hoja 303-4119 e inscripto bajo la Matrícula N° 1.287.718.

**Artículo 2°.-** El presente Certificado de Factibilidad de Agua contempla exclusivamente la subdivisión del predio en 105 (CIENTO CINCO) Lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

**Artículo 3°.-** El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas

en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental.-

**Artículo 4°.-** Los criterios puestos de manifiesto no invalidan ni suplen las demás exigencias legales de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.-

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE ELENA LIMITADA y a la MUNICIPALIDAD DE ELENA. Pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/hidricos\\_r91.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/hidricos_r91.pdf)

**Resolución N° 92**

Córdoba, 21 de abril de 2014

**VISTO** el Expediente N° 0416-001388/12 Anexo 3 en el cual la Empresa ANKA LOO CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL - ZONA II - LIMPIEZA DE CANALES", presenta póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Anticipo Financiero.-

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 3/7 obra Póliza N° 106.514, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 565.593,00), en concepto de Anticipo Financiero de la mencionada Obra.-

QUE la póliza presentada reúne los requisitos formales necesarios para su validez, atento lo normado por el Art. 43.7 del Pliego Particular de Condiciones el Art. 22° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el Art. 107° del Dcto. Reglamentario N° 4757/77, habiendo cumplido la Empresa Aseguradora con el Dcto. N° 3925/69 (B.O.30/08/1969), constituyendo domicilio en la ciudad de Córdoba.-

POR ELLO, Dictamen N° 085/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 12 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE  
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Póliza de Seguro de Caucción N° 106.514, emitida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 565.593,00), con vigencia a partir del día 18 de Junio de 2013, en Garantía de Anticipo Financiero de la Obra: "COBERTURA PROVINCIAL - ZONA II - LIMPIEZA DE CANALES", que ha sido presentada por la Empresa ANKA LOO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para que remita el original de la Póliza que se aprueba precedentemente al Sector Tesorería para su reserva y copia autenticada a donde correspondiere.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ  
SECRETARIO DE RECURSOS  
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN